



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
 Director General
 Oficina General de Administración y Recursos Humanos
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

02 MAYO 2014

Resolución Directoral

Lima, **02 de mayo de 2014**

N° 160-2014-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal a) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, de fecha 30 de marzo de 2011, se establece que corresponde a la Oficina General de Tecnologías de la Información: Formular, proponer y evaluar las políticas y planes en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en el Ministerio, en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Informe N° 009-2012-2-0001 del Órgano de Control Institucional, recomienda que la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI, formule políticas de gestión para el establecimiento de adecuados lineamientos, directrices, reglas y procedimientos que permitan a la OGTI administrar sus recursos en términos de organización, planificación, hardware, software, seguridad, comunicaciones, contingencias y calidad que posibiliten su liderazgo como órgano especializado en tecnologías de información;

Que, la OGTI dando cumplimiento a la recomendación del Órgano de Control Institucional ha elaborado el "Manual de Políticas de Gestión de Tecnología de la Información del MEF", el cual contiene un conjunto de guías y reglas orientadas a la administración y uso adecuado de los recursos y servicios de tecnologías de información (TI) del MEF;

Que, siendo el propósito principal de las Políticas de Gestión de la Tecnología de Información establecer lineamientos generales de acción para la administración de los recursos, productos y procesos informáticos a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información, así como para promover el uso adecuado y eficiente de las tecnologías de la información por el personal del MEF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 233-2013-EF/41, faculta al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, aprobar los Documentos Técnicos Normativos que no sean Directivas Internas, tales como Manuales, Instructivos y otros de similar naturaleza, que emitan y propongan los órganos de administración interna del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y modificaciones.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal del MEF mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



2014

Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información

Ministerio de Economía y Finanzas

Este documento contiene las políticas relacionadas con la tecnología de la información que contribuyen a mejorar los procesos de la Oficina General de Tecnologías de la Información, buscando la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y servicios tecnológicos que este órgano proporciona, en debida concordancia con los objetivos institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas.



OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas

Versión 1.0




Lima, marzo de 2014





PERU Ministerio de Economía y Finanzas

Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF

CODIGO	VERSIÓN
POL-001-2014	1.0
FECHA	PÁG:
2014	3

INDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. OBJETIVO	6
3. ALCANCE	6
4. BASE LEGAL	6
5. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8
5.1 Aspectos generales	8
5.2 Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información	9
5.3 Provisión de Servicios y Uso Apropiado de los Recursos	9
5.3.1. Acceso a los servicios de TI	9
5.3.2. Correo electrónico, red de datos y acceso a Internet	10
5.3.3. Desarrollo y mantenimiento de aplicativos informáticos	10
5.3.4. Operaciones y soporte técnico	11
5.3.5. Equipos informáticos	11
5.3.6. Administración de software	12
5.4 Seguridad en las Tecnologías de la Información	12
6. RESPONSABILIDADES	13
6.1 Uso y actualización del manual	13
6.2 Supervisión de las políticas	13
6.3 Violación a las políticas	13
6.4 Revisiones periódicas	13
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS	14

Handwritten signature



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	4

HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Detalle de cambios realizados	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1.0		Primera versión	José Visalot T. Delfor Chacón C.	Reynaldo Portugal G. Jorge Ávila E. Agustín Robles C.	Julio Molina G.
-	-	-	-	-	-

[Handwritten signature]



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	5

1. PRESENTACIÓN

Las tecnologías de información y comunicación constituyen hoy en día un elemento relevante para el eficaz desempeño de las instituciones públicas. En tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) determina y pone al servicio de su personal las herramientas tecnológicas que le permitan cumplir con mayor eficiencia sus funciones. Al considerar las inversiones realizadas en tecnologías de la información, es particularmente necesario vigilar y controlar el uso apropiado de estos recursos con el apoyo de un marco normativo formal en esta materia.

Este manual presenta un conjunto de guías y reglas orientadas a la administración y uso adecuado de los recursos y servicios de tecnologías de la información (TI) del MEF. Conforma así un material de consulta y de observancia obligatoria que contribuye a mejorar las labores de supervisión y control de las actividades de TI que realizan tanto la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) como todo el personal usuario de las TI en el MEF.

La exposición de las políticas mencionadas se ha estructurado en cuatro partes en el presente manual:

- *Aspectos Generales*, que contiene los lineamientos a nivel institucional sobre la gestión de las tecnologías de la información, considerando aspectos relacionados con la organización, la infraestructura tecnológica y los usuarios de las tecnologías.
- *Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información*, donde se definen lineamientos referidos a la instauración de procesos que contribuye al mejoramiento de la dirección y administración de las Tecnologías de la Información por parte de la OGTI.
- *Provisión de Servicios y Uso Apropiado de los Recursos*, en la que se exponen los lineamientos sobre responsabilidad y calidad de la oferta de los recursos y servicios tecnológicos, y sobre su acceso y utilización de manera responsable y racional por parte de los usuarios.
- *Seguridad en las Tecnologías de la Información*, que comprende lineamientos orientados a asegurar la implantación de protecciones adecuadas que permitan mitigar los posibles riesgos relacionados con la seguridad en los recursos y procesos de tecnologías de la información.

El contenido de este manual es de interés institucional, motivo por el cual debe propiciarse su difusión y conocimiento por todos los órganos o unidades orgánicas del Ministerio.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF		CODIGO	VERSIÓN
			POL-001-2014	1.0
	FECHA	PÁG:		
	2014	6		

2. OBJETIVO

El presente *Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF* tiene como objetivo establecer lineamientos generales de acción para la administración de los recursos, productos y procesos informáticos a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información, así como para promover el uso adecuado y eficiente de las tecnologías de la información por el personal del MEF.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente manual son de aplicación para todos los empleados públicos que prestan servicios en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), entendiéndose como tales a todo funcionario o servidor de cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado o designado de confianza y de las personas naturales o jurídicas que en el ejercicio de sus labores interactúen con los recursos y servicios de las tecnologías de la información del Ministerio.

4. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- c) Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.
- d) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- e) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el "*Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0*".
- f) Decreto Supremo 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- g) Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "*NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición*" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- h) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de aplicación en todas las entidades del Estado, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- i) Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "*Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado*".



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF		CODIGO	VERSIÓN
			POL-001-2014	1.0
	FECHA	PÁG:		
	2014	7		

- j) Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI. Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- k) Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información. Procesos del Ciclo de Vida del Software, 1ª Edición" en entidades del Sistema Nacional de Informática.
- l) Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM, que aprueba la "Guía Técnica sobre Evaluación de Software para la Administración Pública".
- m) Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, que aprueba la "Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en la Administración Pública".
- n) Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- o) Resolución N° 030-2012/CNB-INDECOPI, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 20000-1:2012 "Tecnología de la Información. Gestión del servicio. Parte 1: Especificaciones. 1ª Edición".
- p) Resolución N° 042-2008/CNB-INDECOPI, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 20000-2:2008 "Tecnología de la Información. Gestión del servicio. Parte 2: Código de buenas prácticas. 1ª Edición".
- q) Resolución N° 012-2010/CNB-INDECOPI, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 38500:2010 "Gobierno corporativo de la tecnología de la información".

Del



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	8

5. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

5.1 Aspectos generales

1. Todas las actividades del Ministerio que involucran la planificación, adquisición, administración y uso de los recursos y servicios de TI deben ser conducidas de acuerdo a las políticas dispuestas en el presente Manual.
2. La Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) es el órgano que aprueba, controla y gestiona los recursos y servicios de TI requeridos y utilizados por el Ministerio para el apoyo a las funciones, procesos y actividades institucionales, independientemente de las fuentes de financiamiento empleadas en las respectivas inversiones.
3. Los recursos y servicios de TI disponibles en el Ministerio deben utilizarse fundamentalmente para las actividades relacionadas con la misión institucional. El uso personal de los mismos (esto es, su uso sin relación con la misión del MEF) se permite de manera limitada siempre que sea conforme con las presentes políticas, no comprometa las labores del Ministerio, no dañe la imagen o reputación institucional, no incremente los costos, no afecte sobremanera al empleo normal de los recursos, no persiga fines de lucro y no exponga al Ministerio a riesgos adicionales, quedando prohibido su uso para cualquier otro propósito.
4. Ningún recurso de TI debe ser utilizado para generar, comunicar o almacenar información ilegal o que pueda calificarse como agresión, acoso, amenaza, intimidación, violencia, obscenidad, ofensa racial o étnica, o de otro modo se considere que contribuye a un ambiente de trabajo hostil.
5. Los usuarios tienen la responsabilidad de informar a la OGTI sobre los eventos, incidentes, debilidades o fallas en los servicios y recursos de TI que puedan causar un impacto negativo en las operaciones o en la seguridad de la información.
6. La OGTI debe cumplir y hacer cumplir lo siguiente:
 - a) Proponer directivas, normas y procedimientos sobre el uso y administración de las TI, y asegurar su difusión y cumplimiento por todo el personal del MEF.
 - b) Asegurar el funcionamiento confiable de la infraestructura y plataformas tecnológicas disponibles para los usuarios y para el soporte a los procesos de negocio del MEF.
 - c) Mantener, controlar y evaluar el inventario actualizado de los activos de TI, efectuando las acciones necesarias que aseguren la vigencia tecnológica de tales recursos.
 - d) Elaborar y aprobar los informes técnicos necesarios para los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios de TI.
 - e) Supervisar, controlar y evaluar la tercerización de servicios de TI, procurando el mayor beneficio, eficiencia, eficacia y calidad por la prestación del servicio.
 - f) Conducir las acciones técnicas dirigidas a la preparación de las TI para ayudar a garantizar la continuidad de las operaciones del Ministerio.
 - g) Fomentar iniciativas de entrenamiento y mejora de destrezas del personal de la OGTI, con el fin de fortalecer las competencias de los recursos humanos que desempeñan funciones de operación y gestión de las TI.



Handwritten signature



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	9

5.2 Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información

1. El proceso de planificación estratégica de las TI es responsabilidad de la OGTI y el plan estratégico de TI resultante del proceso, incluyendo el portafolio de proyectos derivados, debe ser consistente con el Plan Estratégico Institucional.
2. Toda decisión de inversión relacionada con las TI debe estar alineada a los requerimientos de negocio y respaldada por un presupuesto que permita desarrollar los proyectos necesarios que aseguren el logro de los objetivos previstos.
3. Los órganos, unidades orgánicas u otros órganos no estructurales del MEF a cargo de proyectos de implementación de TI, deben coordinar con la OGTI en lo referente al cumplimiento de estándares tecnológicos institucionales y las conformidades técnicas necesarias.
4. Se debe elaborar y mantener un modelo integral de la información institucional, de manera que se permita y facilite el diseño y desarrollo oportuno de aplicaciones de negocio integradas y con apropiada funcionalidad, flexibilidad, confiabilidad y seguridad.
5. Se debe establecer y mantener una arquitectura de TI cuyos recursos y estándares tecnológicos permitan brindar el soporte adecuado a los procesos de negocio, los flujos de datos resultantes y las aplicaciones necesarias para el procesamiento de la información.
6. Se debe establecer un marco de gestión del riesgo de TI, alineado a la gestión de riesgos de negocio del MEF, para identificar, evaluar y priorizar los riesgos en las operaciones y proyectos de TI, y realizar acciones para el respectivo tratamiento.
7. Se debe mejorar la rentabilidad de las inversiones en TI mediante una adecuada identificación, análisis y evaluación de los costos incurridos en los recursos de TI.
8. Se debe propiciar el adiestramiento y difusión de conocimientos sobre la operación de los sistemas de información, aplicaciones informáticas y equipamiento tecnológico para contribuir a su mejor uso y aprovechamiento por parte de los usuarios del Ministerio.
9. Se debe efectuar el seguimiento al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las leyes, regulaciones y/o requerimientos contractuales respecto a la TI.

5.3 Provisión de Servicios y Uso Apropiado de los Recursos

5.3.1. Acceso a los servicios de TI

1. Los servicios de TI que requiera el personal del Ministerio deben ser solicitados con la autorización de las respectivas unidades orgánicas, debiendo los usuarios finales sujetarse a los términos y condiciones específicas que se hayan establecido para la provisión de dichos servicios.
2. Para acceder a los servicios de TI que requieren previa afiliación tales como la red de datos, correo electrónico institucional o sistemas de información, se deben otorgar mecanismos de identificación y autenticación a cada usuario autorizado, preservando la confidencialidad de las credenciales establecidas.
3. Las credenciales electrónicas (cuentas, nombres de usuario, claves de acceso y todo mecanismo de identificación por medios informáticos) para el acceso a los



Handwritten signature



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	10

recursos y servicios de TI disponibles, deben ser otorgadas al personal específicamente autorizado para dicho acceso. Las responsabilidades derivadas del uso de las credenciales otorgadas son estrictamente individuales y no transferibles.

4. Las credenciales electrónicas concedidas deben ser inhabilitadas mediante mandato por motivo de cese de funciones de la persona originalmente autorizada o por solicitud expresa del superior respectivo.
5. Se debe asegurar que los servicios de TI ofrecidos solo se accedan desde los equipos de cómputo y dispositivos móviles proporcionados por el MEF, o desde aquellos debidamente autorizados por autoridad competente.

5.3.2. Correo electrónico, red de datos y acceso a Internet

1. Los servicios básicos de correo electrónico institucional, red de datos y acceso a Internet constituyen herramientas de negocio puestas a disposición de los trabajadores y personal autorizado del MEF para el desempeño de sus funciones. Su uso está sujeto a las mismas restricciones y revisiones administrativas de cualquier otro recurso institucional.
2. Cualquier contenido que se cree o transmita mediante los recursos de TI o que se almacene dentro de la red informática del Ministerio, debe ser gestionado como un documento de propiedad del MEF.
3. Todo usuario que tenga acceso autorizado a los servicios de TI ofrecidos será responsable de las actividades que se hayan realizado en dichos servicios haciendo uso de sus credenciales individuales.
4. Durante el empleo de los servicios de red y de acceso a Internet se deben evitar prácticas o usos inapropiados que pudieran poner en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información utilizada en el MEF.
5. El uso de los servicios de correo electrónico, red de datos y acceso a Internet por el personal del MEF, debe llevarse a cabo evitando el consumo irracional de estos recursos y sin entorpecer ni ocasionar interferencias con las labores de otros usuarios.

5.3.3. Desarrollo y mantenimiento de aplicativos informáticos

1. Todo requerimiento de diseño o implementación de sistemas de información debe ser documentado, revisado y aprobado por la OGTI conjuntamente con el órgano solicitante del Ministerio.
2. Las actividades de desarrollo de sistemas de información deben ser monitoreadas contra un plan de proyecto debidamente documentado.
3. Para cualquier proyecto de desarrollo de sistemas de información con alto riesgo debe establecerse un comité directivo para la conducción y toma de decisiones del proyecto.
4. Para la elaboración o mantenimiento de un aplicativo informático debe establecerse una metodología de desarrollo flexible y apropiada para el tamaño, complejidad, naturaleza y costo del proyecto.
5. Se debe definir, controlar y supervisar el proceso de pase a producción de aplicaciones y soluciones de tecnología de información, teniendo en cuenta las prioridades y recursos disponibles.




 PERU Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	11

6. Se deben efectuar revisiones post implantación a todo proyecto mayor de desarrollo de sistemas de información con el fin de garantizar su correcta operatividad.
7. Las actividades de capacitación o entrenamiento técnico sobre el funcionamiento de un aplicativo informático deben realizarse antes de su puesta en producción, definiendo las condiciones mínimas para su realización.
8. Se deben llevar a cabo las acciones necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual relacionados con las aplicaciones informáticas desarrolladas en el Ministerio.

5.3.4. Operaciones y soporte técnico

1. Se deben establecer e implementar los procesos que permitan dirigir, controlar y monitorizar los cambios requeridos en las configuraciones de los sistemas informáticos e infraestructuras de soporte, evaluando el impacto de dichos cambios en los servicios de TI.
2. Las actividades de adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica deben ser formuladas mediante planes pertinentes, cuya ejecución debe ser adecuadamente controlada y supervisada.
3. Deben instaurarse procesos de resolución de incidentes con diferentes niveles de atención y soporte que permitan que los servicios afectados o degradados retornen cuanto antes a su funcionamiento normal. Las diversas áreas técnicas internas de la OGTI intervienen en la organización de los procesos señalados desempeñando funciones técnicas de soporte especializado.
4. Las atenciones de soporte técnico y las acciones realizadas para la resolución de incidentes y problemas deben ser registradas con el objeto de formar una base de conocimiento de las soluciones implementadas.
5. Se deben establecer mecanismos para implementar y monitorizar indicadores de desempeño e impacto de las atenciones realizadas en la resolución de incidentes o problemas en los recursos y servicios de TI.
6. Está terminantemente prohibido utilizar recursos del MEF para realizar acciones de soporte técnico a equipos particulares del personal del MEF o de terceros.
7. La OGTI es responsable de la provisión de los recursos y servicios de TI que se requieran para el funcionamiento del Portal Institucional del MEF, siendo responsabilidad de los órganos pertinentes la operación y el suministro de información para su actualización.

5.3.5. Equipos informáticos

1. El usuario al que se le asigna y recibe un equipo de cómputo será responsable del uso adecuado y racional de los mismos así como del software instalado, debiendo tomar las precauciones para el debido cuidado de los recursos asignados.
2. Todos los recursos de TI asignados por el Ministerio a un usuario deben ser devueltos por éste al término de sus funciones u obligaciones contractuales, o cuando la necesidad operativa que justificó la asignación ya no sea vigente.
3. Cuando un recurso de TI es retirado, reubicado o reasignado, se deben efectuar las acciones apropiadas de control de los inventarios técnicos para asegurar que los registros respectivos se encuentren actualizados.



[Handwritten signature]



 PERU Ministerio de Economía y Finanzas	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	12

4. Deben aplicarse métodos y procedimientos apropiados de disposición para la baja de equipos informáticos que contengan o almacenen información potencialmente confidencial o sensible.

5.3.6. Administración de software

1. Considérese al software un activo institucional valioso, cuyo empleo en el MEF debe llevarse a cabo en el marco de la normativa vigente sobre legalidad del uso de software en la administración pública.
2. La Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) es el órgano responsable del proceso de administración de todo activo de software utilizado en el MEF, debiendo contemplar la adopción de controles adecuados que permitan adquirir, reproducir, distribuir, transmitir y utilizar los programas de software que se requieran en el Ministerio para el apoyo a desarrollo de su misión.
3. Toda licencia, documentación y medios originales de software que adquiera el MEF debe ser resguardada y centralizada para su custodia de manera segura por la unidad técnica de la OGTI que corresponda.
4. Todo usuario debe utilizar el software que se le haya autorizado respetando los términos estipulados en el respectivo acuerdo de licencia de uso.

5.4 Seguridad en las Tecnologías de la Información

1. Se debe fomentar la participación del personal del Ministerio en actividades de concientización y entrenamiento en seguridad de la información, de modo que se asegure la difusión efectiva del conocimiento respectivo y el compromiso activo de cumplimiento de las políticas de seguridad establecidas.
2. Los usuarios deben utilizar los recursos de TI autorizados solo de la manera y en la extensión establecida, evitando obtener acceso no autorizado a dichos recursos más allá de los permisos y privilegios que se les haya concedido.
3. Se deben adoptar medidas razonables de protección para prevenir el acceso físico y uso indebido, daño, destrucción o robo de la infraestructura y de los sistemas de procesamiento de información del Ministerio. En especial, los recursos de TI ubicados en el Centro de Cómputo del MEF deben contar con mecanismos adicionales para la protección efectiva de las instalaciones e infraestructura.
4. Se deben implementar los mecanismos necesarios para la detección y prevención de software malicioso, así como asegurar y proteger las comunicaciones que se realizan en la mensajería electrónica, redes de datos e intercambios de información.
5. Debe mantenerse un registro de los incidentes de virus informáticos y otros ataques considerados graves o de alta importancia, incluyendo las acciones realizadas para su atención y solución.
6. Debe contemplarse la factibilidad de activar registros de auditoría en sistemas operativos, base de datos y sistemas de información que sirvan para la investigación de comportamiento en la utilización o acceso a estos recursos tecnológicos.
7. Se deben establecer procedimientos adecuados para supervisar y controlar la instalación de software en los ambientes técnicos de producción a fin de minimizar el riesgo de modificación del código ejecutable.





	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
		2014	13

8. Deben tomarse las medidas necesarias para que el acceso al código fuente de los programas desarrollados esté debidamente controlado y asegurado, previniendo el riesgo de su adulteración o apropiación ilícita.
9. Se deben establecer procedimientos documentados para la realización periódica de copias de seguridad de toda la información esencial institucional, así como comprobar de manera regular los correspondientes procedimientos de recuperación con el fin de asegurar su eficacia y prontitud.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Uso y actualización del manual

Para una adecuada implementación de las políticas contenidas en el presente Manual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los órganos o unidades orgánicas del MEF deben difundir las políticas y lineamientos descritos en este Manual y velar por su cumplimiento.
- b) Los usuarios del Manual deberán notificar a su jefatura inmediata las sugerencias, modificaciones o cambios que consideren necesarias al mismo, con el objeto de precisar alcances, mejorar la eficacia de las políticas y garantizar la vigencia de su contenido. Estas propuestas serán comunicadas a la OGTI para su evaluación y aprobación.
- c) La revisión de las políticas contenidas, la evaluación de las sugerencias y la actualización del Manual solamente podrá ser realizada por la Oficina General de Tecnología de Información del MEF.

6.2 Supervisión de las políticas

La OGTI es el órgano responsable del cumplimiento de las presentes políticas de gestión de las tecnologías de la información, debiendo supervisar y verificar la debida observancia de las mismas y de la normativa vigente en materia de tecnologías de información.

6.3 Violación a las políticas

La infracción o incumplimiento de las políticas sobre tecnologías de información, será notificado a la unidad orgánica correspondiente a fin de que ésta proceda según corresponda. Durante el proceso de implementación debe coordinarse el tema de cumplimiento y sanción con la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos (OGARH).

6.4 Revisiones periódicas

Cualquier cambio en el ordenamiento legal vigente, en la estrategia institucional o en los procesos y funciones del Ministerio que afecte al propósito del Manual, suscitará una actualización de su contenido con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias.



	Manual de Políticas de Gestión de Tecnologías de la Información del MEF	CODIGO	VERSIÓN
		POL-001-2014	1.0
		FECHA	PÁG:
2014	14		

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) *Gobierno de TI*: conjunto de acciones y decisiones estratégicas mediante las cuales se dirige y controla el uso deseable de las tecnologías de la información, que asegure el alineamiento de la tecnología con los objetivos del negocio.
- b) *Gestión de las TI*: conjunto de procesos y controles requeridos para implementar las decisiones estratégicas y satisfacer los objetivos establecidos por la Dirección.
- c) *Recursos de TI*: recursos técnicos que por su naturaleza pueden ser físicos (como computadoras, impresoras, dispositivos móviles), lógicos (como software de computadora, datos, archivos electrónicos) y de comunicaciones (con capacidad de enviar mensajes por la red interna o por Internet).
- d) *Servicio de TI*: servicio proporcionado a uno o más clientes o usuarios por una organización proveedora de servicios con el fin de brindar apoyo a los procesos de negocio de los clientes. Un servicio de TI se compone de una combinación de personas, procesos y tecnologías.
- e) *Tecnologías de la Información (TI)*: conjunto de técnicas, productos y herramientas que posibilitan el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información a través de medios digitales.
- f) *Usuario*: persona o entidad autorizada a la que se le asignan privilegios de operación de algún recurso para el apoyo al desarrollo de sus funciones.


